

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 146 y anexos del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta.	8316-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el día de la fecha por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, por los que devuelve el despacho **146/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas a los municipios de Agua Prieta, Cananea, Cumpas, Nacozari de García y Villa Hidalgo, todos del Estado de Sonora, así como de las respectivas razones actuariales, no es posible advertir que se les haya hecho entrega de la sentencia dictada en este medio de control constitucional y de los votos relativos a dicho fallo; ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de treinta y uno de enero del año en curso, dictado en autos del presente asunto.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al**

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

citado órgano jurisdiccional para que, de manera urgente, notifique en los términos solicitados la referida ejecutoria y votos, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acredite fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído, así como del mencionado fallo y votos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 42

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:46Z / 17/02/2022T16:25:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 8e 92 89 57 fe 3f 52 1a 06 41 47 24 26 34 32 47 de 16 df b3 fa df 54 68 2a d3 f6 8f ea 74 73 21 9b 0a 51 0a 60 63 0f 56 db 47 fc b2 29 8d 87 93 d3 bb ff a9 ed bd f1 da 0c 1e 35 ad cf 6d f8 b8 40 8f 23 73 18 6a be da b7 e2 06 b5 70 b0 fd a9 2f 5d 86 b8 0a 52 f5 70 9a f4 21 14 37 f5 54 1d d3 33 46 25 c1 dc 83 a6 af 15 9d 08 ce 07 8d 50 10 32 f8 2a 31 bd 45 cb 78 0d 4c 10 0d d0 fb a9 82 8d 7c cd c2 87 01 46 85 5b ad 02 7d 65 06 a2 aa a1 2f 25 52 86 c7 27 1e 27 b6 ed 9b 5c 51 fc 8e 29 bc a8 d9 f7 fd 1d 7e 33 aa 38 ba 47 6d d3 a0 59 af a2 dd d0 b5 09 a8 1c a1 df a8 d5 2f 25 90 03 16 7c 8f 5b e3 1d ec 29 13 9d 9e 7f 24 74 19 58 a8 fb c9 43 15 9b b4 55 6b 62 e4 68 60 73 0b 53 32 d5 72 71 0c da d4 69 c9 d7 f7 48 32 29 41 6d 10 1b 7d 46 04 9d da a0 0d de 22 1a 75			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:46Z / 17/02/2022T16:25:46-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:25:46Z / 17/02/2022T16:25:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4448069			
	Datos estampillados	2427CB7A7E91E838D3F519A118402FEBFFD3CAAEE2669670242C52FBA33679018			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:29:16Z / 17/02/2022T12:29:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 b6 a5 15 77 e3 6b 49 54 32 95 6d 59 9e 27 67 38 7c ba 98 92 57 75 10 a6 9c 64 70 94 e3 e0 de a9 f1 f2 7f 0d 78 d4 cc 10 4b f4 7f 65 12 1d 68 94 ef 80 24 74 6a 64 e4 9e 80 c8 03 20 2f ba 03 61 82 1f 32 3a 60 4c f6 7e c9 b9 a6 8f 4f 7b 62 b5 ba 6f 74 74 c1 2a 55 a5 53 1e 3a a1 0c 31 35 99 e7 c1 e9 5d 05 4a c0 0c 00 0b 43 95 63 d8 6b 8e 15 f1 42 8b dd ec 7b c8 d4 91 c0 b9 7a 5d 95 c0 d5 d7 f9 f9 64 24 34 65 25 db 24 18 cd 40 d0 66 8d 23 43 c0 88 7f ca 56 cb a7 99 b1 11 12 1c 6c 59 b0 f2 fb 97 63 91 e1 d1 53 a1 81 17 fd 6a d3 bd 6a 47 9d 56 0d f2 fd aa 51 c0 5c f8 80 02 d5 94 f6 10 90 6e e4 8b 2a 83 46 c6 e1 7a 62 af 82 37 67 f6 70 b6 e1 8e 8f 66 20 28 ad 66 bb b3 65 c5 c7 71 0f b3 66 13 5e 9a 45 5d 5d bb 64 b6 7f df 94 56 05 bc 4c e8 23 32 88 4b 04 18 4c 74			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:29:16Z / 17/02/2022T12:29:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:29:16Z / 17/02/2022T12:29:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4446959			
	Datos estampillados	45A54B3F6F30D0ED5850031261995C893C5AB52B00BE9A71353538E582102AF7			